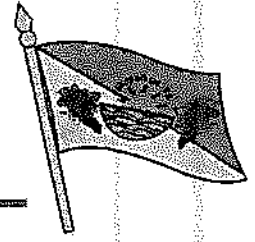


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N°6212024-AMPI

Ica, 25 NOV 2024

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
ICA

VISTO:

El informe N°316-2024-OGRRHH/MPI de fecha 13 de noviembre 2024 de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, el Informe Legal N°708- 2024-GAJ/MPI de fecha 14 de noviembre del 2024 de la Oficina de Asesoría Jurídica, el informe N°061-2024-GM/MPI de fecha 14 de noviembre del 2024 de la Gerencia Municipal sobre designación de la abogada **SILVANA CAROLINA QUINTANA UCHUYA** como Ejecutor Coactivo de la Municipalidad Provincial de Ica;

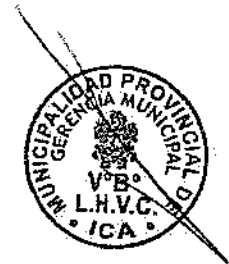
CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 194°, modificado por la Ley N° 30305 - Ley de Reforma Constitucional, establece que, las Municipalidades son órganos de gobierno local que, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades y modificatorias; y que, dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 3 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 26979, Ley de Procedimiento de Ejecución Coactiva, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2008-JUS, refiere que: "El Ejecutor Coactivo es el titular del Procedimiento y ejerce, a nombre de la Entidad, las acciones de coerción para el cumplimiento de la Obligación, de acuerdo a lo establecido en esta Ley (...).";

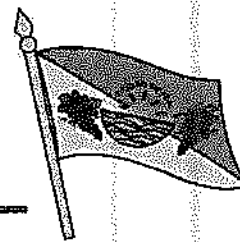
Que, la referida norma, dispone en su artículo 7°, numeral 7.1), que la designación del Ejecutor Coactivo, como del auxiliar coactivo, se efectuará mediante concurso público de méritos. Y el numeral 7.2) dispone que, tanto el ejecutor como el auxiliar coactivo ingresarán como funcionarios de la entidad a la cual representan y ejercerán su cargo a tiempo completo y dedicación exclusiva;

Que, conforme a lo establecido en el artículo 1° de la Ley N° 27204, precisa que el Ejecutor y Auxiliar Coactivo son funcionarios nombrados o contratados, según el régimen laboral de la entidad a la cual representan; y su designación, en los términos señalados en el artículo 7° de la Ley N° 26979 - "Ley de Procedimiento de Ejecución Coactiva", no implicando que dichos cargos sean de confianza;





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



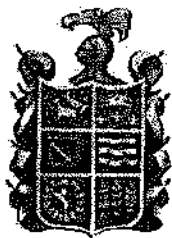
Que, el Decreto Legislativo N° 1057 que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 075-2008-PCM y modificatorias, establecen reglas de ingreso al Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios - CAS, para garantizar los principios de mérito, capacidad, igualdad de oportunidades de la administración pública, disponiendo que el acceso a dicho régimen se realiza a través de concurso público;

Que, la Autoridad Nacional del Servicio Civil-SERVIR, mediante su Informe N° 987-2019-SERVIR/ GPGSC, señala que excepcionalmente, por causas debidamente justificadas, se podrá contratar ejecutores coactivos mediante el régimen de laboral de Contratación Administrativa de Servicios (CAS), así como, que los puestos bajo el régimen CAS, no se encuentran ubicados en el Cuadro de Asignación de Personal de la entidad; no obstante, si es posible que las funciones que se detallan como responsabilidad de aquel puesto CAS pueden ser equivalentes a las de una plaza del CAP;

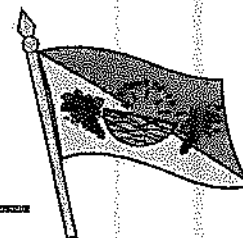
Que, con Informe N° 316 -2024-OGRRHH/MPI. De fecha 13 de noviembre 2024, la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, señala que es necesaria la emisión de una Resolución de Alcaldía que formalice la designación del Ejecutor Coactivo para la Municipalidad Provincial de Ica. En virtud del proceso de selección llevado a cabo bajo la Convocatoria CAS (Decreto Legislativo N° 1057) N° 002-2024-MPI., indicando que la postulante Abog. **SILVANA CAROLINA QUINTANA UCHUYA**, ha sido seleccionada para el cargo de Ejecutor Coactivo, y esta designación requiere un acto administrativo formal, conforme a las normativas y procedimientos establecidos;

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica, a través de su Informe Legal N° 708- 2024-GAJ/MPI de fecha 14 de noviembre del 2024, señala que es procedente designar mediante Resolución de Alcaldía al Abogado **SILVANA CAROLINA QUINTANA UCHUYA** en el cargo de Ejecutor Coactivo de la Municipalidad de provincial de Ica, bajo la modalidad del Régimen de Contratación Administrativa de Servicio - CAS, quien ejercerá las funciones de acuerdo a las facultades que le otorga la Ley N° 26979, indica además que el artículo 33-A del Decreto Supremo N° 018-2008-JUS dispone que: "Sólo los Ejecutores coactivos debidamente acreditados ante las entidades del sistema financiero y bancario, la Policía Nacional del Perú, las diferentes oficinas registrales del territorio nacional y ante el Banco de la Nación, podrán ordenar embargos o requerir su cumplimiento. La acreditación del Ejecutor coactivo deberá ser suscrita por el titular de la Entidad correspondiente". En ese sentido, el titular de la entidad, la detenta el Despacho de Alcaldía y teniendo en cuenta que para ejercer las funciones señaladas el Ejecutor Coactivo necesita estar acreditado por el titular de la Entidad, por consiguiente, el acto administrativo que lo designe deberá ser a través de una Resolución de Alcaldía;





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



Que, la Gerencia Municipal, a través de su informe N°061-2024-GM/MPI de fecha 14 de noviembre del 2024 solicita se emita la respectiva Resolución de Alcaldía que designe como Ejecutora Coactiva de la Municipalidad Provincial de Ica, a la abogada SILVANA CAROLINA QUINTANA UCHUYA, bajo la modalidad del Régimen de Contratación Administrativa de Servicios – CAS, al resultar ganadora del Proceso de Convocatoria CAS N° 002-2024-MPI;

Estando a lo señalado, con las visaciones de la Gerencia Municipal, la Oficina de Asesoría Jurídica, y la Oficina de Gestión de Recursos Humanos y

De conformidad con las facultades contenidas en el inciso 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

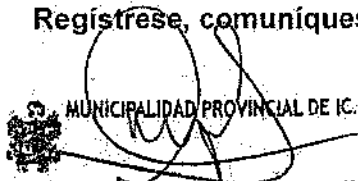
RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DESIGNAR a la abogada SILVANA CAROLINA QUINTANA UCHUYA, en el cargo de **EJECUTOR COACTIVO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA**, bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N°1057, quien ejercerá sus funciones de acuerdo con las facultades que otorga la Ley 26979 - Ley de Procedimiento de Ejecución Coactiva; dejando sin efecto cualquier dispositivo que se oponga a la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, y a las Gerencias, Subgerencias, Oficinas y Unidades de la Municipalidad Provincial de Ica, el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Secretaria General la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Ica (<https://muniica.gob.pe/portal/>) y en el Portal de Transparencia Estándar (www.transparencia.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y cúmplase.


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA
Ing. Carlos Humberto Reyes Roque
ALCALDE